



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00184-00
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADA: JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 193 AUTO TIENE EN CUENTA GASTOS
TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ aporta recibos de pago para ser tenidos en cuenta como costas. Para proveer. Bucaramanga, 07 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede a través del cual el mandatario de la parte demandante, allega un recibo de pago realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se otea que corresponde al equivalente al registro de la orden de embargo sobre el inmueble con MI 300-105606, por lo cual será tenido en cuenta en el momento de liquidación de costas por reunir los requisitos de ley, dado que en él se acredita que efectivamente fue sufragado como consecuencia de la orden impartida por este Despacho judicial.

En cuanto a la solicitud de requerir a la oficina de instrumentos públicos, es menester advertir que debe estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto adiado 14 de febrero de 2022, toda vez que es la parte actora quien debe gestionar las resultas del embargo sobre el citado inmueble ante la entidad.

En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el recibo de pago por la suma de \$37.500 al momento de liquidar las costas.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerimiento a la ORIPB por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cd8db0d919e5cc1a2454f0c997439f7f00ab5da586112d2d4a261913dbb5a3**

Documento generado en 09/03/2022 12:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>